



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

“EFICACIA DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL”

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA**

AUTOR: CAROLINA ALEXANDRA ORELLANA MEZA.

DIRECTOR: RICARDO AGUSTÍN ALARCÓN VÉLEZ, Mgs.

LA TRONCAL – ECUADOR

2020-2021

*Yo me gradué en los
50 años de La Cato!*



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

“EFICACIA DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL”

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AUTOR: CAROLINA ALEXANDRA ORELLANA MEZA.

DIRECTOR: RICARDO AGUSTÍN ALARCÓN VÉLEZ, Mgs.

LA TRONCAL- ECUADOR

2020-2021

*Yo me gradúe en los
50 años de La Cato!*

Contenido

Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
2. MARCO TEÓRICO	15
2.1 El Acoso Escolar.....	15
2.2 Definiciones	18
2.3 El Derecho a la Integridad personal.....	23
3. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	26
3.1 DERECHOS DE PROTECCIÓN.....	26
4. CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL	26
4.1 Ley de Educación Intercultural Bilingüe.....	27
5. VIOLENCIA Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.....	28
CAPÍTULO II.....	30
6. MARCO SITUACIONAL	30
6.1 Normas internacionales	31
7. CASOS EMBLEMÁTICOS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ECUADOR:.....	34
7.1 VIOLENCIA DE GÉNERO.....	35
8. Caso de Paola Guzmán Albarracín vs Ecuador	39
8.1 Argumentos jurídicos	40
9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	42
CONCLUSIÓN.....	46
BIBLIOGRAFÍA.....	47

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICÓ

Que, el presente Trabajo de Investigación realizado por la señorita Carolina Alexandra Orellana Meza, de la carrera de Derecho Extensión La Troncal, ha sido orientado, corregido y revisado minuciosamente por lo que lo declaro APROBADO.

En calidad de tutor de grado, doy fe que dicho trabajo reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe, dando mi aprobación respectiva para que la señorita Carolina Alexandra Orellana Meza pueda optar por el título de Abogado.

La Troncal, 23 de febrero de 2021

Ab. Ricardo Alarcón Vélez, Mg.

DOCENTE TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Carolina Alexandra Orellana Meza, declaro bajo juramento que, las ideas, conceptos, procedimientos y resultados del trabajo aquí descrito son de mi autoría, que no han sido previamente procesados para ningún grado ni calificación profesional y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN LA TRONCAL, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

Sra. Carolina Alexandra Orellana Meza

AUTOR

Dedicatoria

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza con su mano de fidelidad y amor ha estado conmigo hasta el día de hoy.

A mis padres con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

De manera especial a mis Hermanos ya que ellos fueron mi motor para seguir en mi vida profesional pues sentaron en mí los deseos de superación, por estar conmigo en todo momento realmente fueron mi inspiración.

A mis abuelitos por brindarme su apoyo día a día. Ya que con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por acompañarme y por guiarme a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad. Pues quien como mi ser supremo, protector y dueño de mi vida, me ha permitido conseguir una meta más como es la obtención de una profesión.

A la Universidad Católica De Cuenca ext. San pablo de la Troncal por darme la oportunidad de estudiar, por acogerme en la carrera de ciencias sociales y ser un profesional, así mismo a los docentes por impartir sus conocimientos a lo largo de esta carrera universitaria.

A mi Tutor de tesis, Dr. Ricardo Alarcón Mgs. por su esfuerzo y dedicación, quien, con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda terminar mi proyecto de investigación con éxito.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, amor, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida.

Resumen

El presente trabajo de investigación es de suma importancia, debido a que trata de concientizar a la sociedad que los niños, niñas y adolescentes requiere crecer en un marco de respeto, comprensión y ayuda, ya que son un grupo vulnerable, al desarrollarse en un ambiente de violencia o abuso se vulnera su identidad, se afecta su potencialidad de aprendizaje y de integración con su ambiente y se compromete su capacidad de definir un proyecto de vida.

El objetivo del presente proyecto es establecer que el abuso sexual estudiantil ha sido uno de los temas más controvertidos en la sociedad, partiendo que dentro del entorno educativo los niños, niñas y adolescentes padecen vulneración del derecho integral personal. El delito de abuso sexual hacia menores, es un delito que no se le ha dado el valor elemental, actualmente este delito tiene atemorizados a madres, padres, autoridades educativas, generalmente a toda la sociedad, es de gran pertinencia puesto que, con más conocimiento en el ámbito legal, los representantes de los niños, niñas y adolescentes, podrían seguir los casos hasta lograr justicias, desde luego hasta llegar a una sentencia en contra del actor.

Palabras clave:

(Integridad personal- Abuso sexual- Vulneración)

Abstract

This research is of utmost importance because it seeks to raise awareness in society that children and adolescents need to grow up in a framework of respect, understanding, and help since they are a vulnerable group, and when they develop in an environment of violence or abuse, their identity is violated, their potential for learning and integration with their environment is affected, and their ability to define a life project is compromised.

The objective of this project is to establish that student sexual abuse has been one of the most controversial issues in society, grounded on that within the educational environment both children and adolescents suffer from the violation of their integral personal rights. Sexual abuse of minors is a crime that has not been given elemental value. Currently, this crime has frightened mothers, fathers, educational authorities, generally the whole society, it is of great relevance since, with more knowledge in the legal field, the representatives of children and adolescents, could follow the cases to achieve justice, of course until reaching a sentence against the actor.

KEYWORDS: PERSONAL INTEGRITY, SEXUAL ABUSE, VIOLATION OF RIGHTS

INTRODUCCIÓN

El asunto de abuso sexual infantil es una de la labor difícil en el instante de revelar estadísticas objetivas, ya que cultural y socialmente el asunto se trata en forma secreta para los implicados en el acto. Igualmente, en los tipos de violencia infantil, se entiende que el abuso sexual en la niñez es el que ha suscitado más grande consecuencia social, psicológica y política en los últimos años, dando sitio a una marcada complejidad para generar una delimitación del criterio, que no sólo se fundamenta en la carencia de consenso de los expertos, sino además en las restricciones legales relacionadas con la edad del menor.

Las consecuencias del abuso sexual en el caso de niños y adolescentes suelen relacionarse con el desarrollo de problemas de conducta, y problemas escolares, mientras que el impacto social se vincula con el aumento del presupuesto para el tratamiento integral de las víctimas y sus familias por parte de los sistemas de justicia.

Centrándonos en el asunto y más que nada en el Ecuador, el acoso sexual es observado como una problemática en nuestro alrededor social, influye de forma directa entre los alumnos de primaria y secundaria siendo los más susceptibles a sufrirlo, y aun cuando no hay cifras altas o mejores, se está realizando eco y se debería brindar y plantear alternativas que frenen esta clase de abusos que emergen en los establecimientos educativos por los compañeros de clase y de parte de sus profesores.

El Ministerio de Educación a pesar de que ha impulsado rutas y protocolos, guías y capacitaciones para prevenir y atender este problema todavía se

necesita que las autoridades le den más trascendencia y a la vez tácticas eficaces para contrarrestarlo.

Para profundizar más sobre el tema en base a una norma legal, La Constitución de la República del Ecuador, siendo la norma Suprema de nuestro país, como reconocedora de derechos y garantías, manifiesta en su literal b del numeral 3 del Artículo 66 lo siguiente:

El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

Del artículo mencionado hay que hacer énfasis en que a pesar de que no se manifiesta expresa y tácitamente que el Estado adoptará medidas en casos de acoso escolar, se entiende que esta en su deber el de garantizar protección a todos los menores de edad. En este tema de averiguación se tratará de que exista una reforma del artículo 249 que garantice el respeto a la integridad personal del menor, así como brindar las medidas necesarias para su control.

CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES

Esta investigación es de actual importancia ya que en los diferentes centros educativos se ha podido observar que existe la vulneración de derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes por la violación a la integridad tanto física, psicológica o sexual por parte de sus compañeros de clase y docentes.

Una vez que hablamos de maltrato y acoso sexual dentro del entorno educativo hacemos referencia a las diferentes situaciones dadas adentro de las instituciones y a la vez este caso se da una vez que una persona (autor) se sugiere con su acto desahogar un hambre de lujuria.

La violencia a partir de años atrás es la utilización intencional de la fuerza física, amenazas contra otra persona, que tiene como resultado un traumatismo, males psicológicos, inconvenientes de desarrollo o el deceso:

Uno de los problemas más difíciles de abordar desde el ámbito universitario es el de la Violencia sexual, que siendo parte de una historia negativa para la humanidad, hoy ha cobrado nuevas dimensiones por efecto de los adelantos en la tecnología comunicacional e informática que ha facilitado el acercamiento a otras vivencias y también la difusión de códigos, modos de vida, formas de ser y actuar de culturas que pretenden hegemonizar el pensamiento y acción de las personas y que como es obvio, se refleja en las relaciones que a lo interno de los espacios académicos se producen entre docentes; docentes – estudiantes, estudiantes-estudiantes, comunidad universitaria- sociedad(JULIETA LOGROÑO, 2009,P.15)

Posteriormente, (Guarderas, 2016) define la violencia de género ha sido construida como un problema social en diversas matrices semiótico-materiales en lo cual concluyo con lo siguiente:

La violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad se ha construido como problema social a partir de ciertos discursos, prácticas y relaciones sociales en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres. (pág. 10)

Toda agresión sea física o verbal va a influir mucho para que el atacante tenga ya un contacto con su víctima y de esta forma llegar a la agresión sexual, al igual que otras agresiones y el grado de agresividad va incrementando lo que lleva a que se pase de forma sencilla de un comportamiento verbal a una física y de un tipo delictivo a otro.

Para, (Pacheco, 2018) en su investigación la violencia se encuentra asentada en la desigualdad y el abuso de poder el mismo que es un comportamiento que implica a controlar, imponer, manipular o dañar a otros el uso de la fuerza es para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

En el ámbito Violencia escolar: la perspectiva de estudiantes y docentes escolar, la violencia puede ser entendida como cualquier acción que ocurra y se geste en la escuela, dificultando su finalidad educativa y lesionando la integridad de algún miembro de la comunidad escolar. (pág. 2)

La violencia sexual es la intimidación o acoso sexual (violación) En los argumentos jurídicos el acto sexual no deseado es considerado como acoso sexual ilegal.

El acoso sexual establece una forma de discriminación basada en el género dicho acoso afecta fundamentalmente a las mujeres.

” Si bien los hombres también pueden ser objeto de acoso sexual, la mayoría de las víctimas son mujeres”. “El problema tiene relación con los roles atribuidos a hombres y mujeres en la vida cotidiana” (Larrea, 2018, pág. 14)

Para Rendón (2020) el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es una lamentable realidad que puede acontecer en los espacios intrafamiliares e institucionales como escuelas y colegios.

El abuso sexual infantil es el comportamiento en la que una niña o infante es usado, con libertad de su voluntad o su consentimiento. La presente indagación está enmarcada en el análisis de lo cual es el abuso sexual y los métodos que se han dado actualmente frente a denuncias interpuestas por casos sucedidos en instituciones educativas de profesores hacia estudiantes.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 El Acoso Escolar

La presente investigación se encuentra enmarcada en el estudio de lo que es el abuso sexual y los procedimientos que se han dado en la actualidad ante denuncias interpuestas por casos sucedidos dentro de instituciones educativas de maestros hacia alumnos.

2.1.2. Antecedentes del acoso escolar.

El acoso escolar se da hace años atrás se dio a conocer como el bullying escolar entendiéndose como una agresión hacia miembros de dichas instituciones (alumnos) lo cual dicha agresión se da entre compañeros y maestros contra alumnos:

A finales de los años 70, el noruego Olweus, se inició en el estudio de la Violencia entre escolares, mundialmente conocido con la expresión bullying. Esta expresión anglosajona, de difícil traducción al castellano, ha dado lugar a una diversidad de términos que son utilizados indistintamente para referirnos a esta realidad. Violencia escolar, agresión-victimización entre escolares, maltrato entre iguales, indisciplina escolar, conductas antisociales en la escuela, conflictividad escolar, etc. promoviendo errores conceptuales de gran envergadura. (Hernández, 2009, pág. 4)

2.1.3 Protagonistas del Acoso Escolar

Dentro del acoso escolar existes personas (protagonistas) que son los principales intérpretes para que exista la violencia y acoso escolar (agresor, víctima y espectador.)

Mendoza (como se citó en Landázuri 2007; Avilés, 2012) piensa que los protagonistas de un acoso escolar son

- a) Agresores: Los alumnos agresores son generalmente del sexo masculino, tienen mayor fortaleza física, con respecto a las víctimas, son los mayores del grupo, generalmente por haber repetido algún curso y están menos integrados escolarmente.
- b) Víctimas: La mayoría de víctimas se caracteriza por presentar sumisión y pasividad ante su agresor, es decir, por mostrar retraimiento ante la situación de violencia. Por otra parte, suelen tener dificultades de comunicación, se muestran tímidas, retraídas y/o aisladas del grupo, son poco asertivas, físicamente más débiles, con pocas habilidades sociales y con pocos amigos, presentan inseguridad y tendencia depresiva.
- c) espectadores Finalmente, se encuentra el tercer grupo conformado por los observadores (espectadores), inmersos en un clima muy alejado de unas relaciones de convivencia satisfactoria, con una conducta pasiva o que oculta el problema quienes, fieles a una negativa “ley del silencio”, favorecen y refuerzan el conflicto.

2.1.4 Tipos de acoso escolar.

El acoso escolar merece ser estudiado pues alguna vez cualquier integrante de nuestra familia (niño, niña y adolescente) podría ser victimizado.

En medio de las conductas que los acosadores dirigen a la víctima tienen la posibilidad de distinguirse los próximos:

Exclusión y marginación social. - Ignorar sistemáticamente a la víctima y no dejarla participar.

Agresión verbal. - Con insultos, a través de burlas, apodosos ofensivos, hablando mal de otro, sembrando rumores y mentiras, o ridiculizándola.

- **Agresión física indirecta.** - Robando, rompiendo o escondiéndole cosas.

- **Agresión física directa.** - A través de golpes, patadas, palizas, empujones.

- **Intimidación, amenaza o chantaje.** - Para provocar miedo, obligándole a hacer algo que no quiere.

- **Acoso sexual.** - supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. De tipo verbal (con frases o insultos obscenos) u obligando a participar de situaciones de carácter sexual con coacciones.

- **Ciber acoso o cyberbullying.**- Se apoya con medios tecnológicos para la divulgación de mentiras hacia los demás que atentan contra la integridad de la persona agredida (Maya, 2014, pág. 112)

2.1.5 Características del acoso escolar

La indefensión, que se deriva de que el individuo agredida se considerada indefensa y débil frente a su atacante. La repetitividad, se debería repetir para que sea considerado como tal.

Una de las características del abuso sexual es cuando la persona suele ser agredida y la misma es considerada indefensa y débil ante su agresor.

(Diaz, 2019) “Las características del acoso escolar van a representar las condiciones que presentan los involucrados ante una situación de acoso escolar y se va llegar a cabo bajo los perfiles de cada persona que se encuentra en esta situación “. (p.25)

2.2 Definiciones

La presente investigación se encuentra enmarcada en el estudio de lo que es el abuso sexual y los procedimientos que se han dado en la actualidad ante denuncias interpuestas por casos sucedidos dentro de instituciones educativas de maestros hacia alumnos.

2.2.1 Acoso Escolar

El acoso escolar es una forma de violencia entre compañeros que no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

En el acoso escolar, una de las preocupaciones fundamentales se refiere a las consecuencias que tiene sobre los niños y adolescentes: sentimientos de desdicha, síntomas depresivos, ansiosos, trastornos

del sueño, dificultades del aprendizaje, enuresis, dolor abdominal, cefalea, malestar general, baja autoestima, sensación de rechazo social, aislamiento, marginación, falsas atribuciones y en general una auto-percepción de poca valía física y social y en última instancia, el suicidio. (Fernández-Daza, 2016, pág. 3)

Todo acoso escolar tiene consecuencias tanto para las víctimas como para los agresores ya que este tipo de actos son causados por motivos psicológicos y de personalidad.

2.2.2 Abuso sexual

En definitiva, el abuso sexual contra menores se considera como la violación de los derechos que tiene todo niño, niña y adolescente.

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia. A pesar de que constituye un problema creciente en el mundo, la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados. (Berlinerblau, 2016, pág. 6)

En definitiva, la violencia la considera como un acto de agresividad las mimas que implica una fuerza para obtener un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

La violencia de otros términos; es considerada como la “agresividad” que implica una pulsión o tendencia de naturaleza biológica en tanto que , “la violencia“ es entendida como una alteración de la agresividad, producto de factores socioculturales, fruto del proceso de la interacción del sujeto con los demás, con el mundo, con las costumbres,

tradiciones, creencias, ideologías, entre otros; situaciones que despojan a la agresividad, el carácter de reacción automática para transformarla en un fenómeno intencional cuyo propósito es provocar daño. (Ordóñez, 2015, pág. 2)

2.2.3 Clasificación del maltrato escolar

Maltrato por acción. - el abuso infantil es un patrón de maltrato o conducta abusiva que se dirige hacia el niño y que afecta los aspectos.

- Violencia físico. - se define a cualquier lesión física infringida al infante o niña por medio de golpes, torceduras u otros medios que lo lastimen.
- Abuso fetal. - voluntariedad o negligencia que influyan negativamente en el embarazo.

- Violencia emocional o psicológico. - Son chicos, chicas y jóvenes usualmente ridiculizados, insultados o menospreciados.

- Abuso sexual. - contactos o actividades recíprocas entre un infante o niña y un adulto, en los cuales los chicos son utilizados para satisfacer las necesidades de un adulto.

- Violencia institucional. - actuación u omisión procedente de los poderes públicos o derivada de la actuación personal del profesional que porte abuso, negligencia, detrimento de la salud, el estado emocional o que violes los derechos básicos del infante, niña y joven.

- b) Violencia por Omisión. - la reacción negligente de desamparo físico hacia el menor, desde la cual se provoca amenaza o mal real que

perjudica su paz y salud emocional, dejando de hacer lo cual se debería.

- Desamparo o negligencia, falta intencional de los papás o tutores en no saciar las necesidades simples del menor.
- Desamparo físico. - supone que se deja en segundo plano la atención del infante.
- Desamparo educacional. - corresponde una vez que no se les inscribe en los niveles que son de carácter forzoso para la formación de los menores, privándolos de su derecho a la enseñanza(SALTOS, 2013, pág. 37)

De los párrafos anteriores se aprecia que la forma de maltrato escolar suele estar presente como una forma de maltrato por lo que se debería dar especial atención ya que es un fenómeno preocupante, que puede tener lugar a lo largo de días, meses e incluso años, con consecuencias muy graves.

El acoso escolar o bullying hace referencia el causar daño, afectando la integridad personal del menor, en su estado físico y su salud. Recordemos que el Código de la Niñez, reconoce únicamente la definición de maltrato, así como de maltrato psicológico e institucional, y el propósito de esta investigación es establecer el acoso escolar dentro de la normativa legal, para que se garantice el respeto a la integridad personal del menor y brindar las medidas necesarias para su protección.

2.2.4 Causas y Consecuencias del Acoso Escolar

El problema del abuso estudiantil debería ser considerado como un asunto de monumental debate, y uno de los aspectos es intentar descubrir especificación del por qué se crea el abuso estudiantil, las situaciones en las que se puede ofrecer comentado bullying y las razones de la misma.

Ya que este tema no es solo problema social, sino también a nivel mundial y el Estado teniendo entre sus deberes el de garantizar nuestros derechos, está en su obligación de promover la protección de los mismos, adoptando los mecanismos necesarios para su plena vigencia.

- Agresor.

Son diversas las causas por las que el agresor emprende el acoso contra otro compañero; por lo general, suele ser una persona violenta.

La prevención y por ende la intervención dependerán de la dinámica de comunicación que exista entre profesores y estudiantes, es decir, que los estudiantes sean capaces de comunicar sus dificultades y se sientan escuchados. (Barahona., 2013)

- Víctima.

Factores relacionados con la cultura escolar y la formación de grupos:

Una vez que comienzan las agresiones hacia la víctima, ésta va perdiendo el apoyo de sus compañeros, incluso pueden llegar a sentirse merecedor de las agresiones. La víctima puede sentirse aislada totalmente de sus compañeros, pero si la agresión persiste esta puede llegar a sentir que sufre un “calvario” personal.

- observador.

Estos actores poseen una influencia trascendental en la trayectoria de los acontecimientos, debido a que, en el caso de oponerse a las agresiones, los intimidadores perderán poder y tendrán que ejercer mayor número de agresiones a más víctimas o dejar de acosar.

- Consecuencias:

Dichas consecuencias afectan a todos los protagonistas de un abuso sexual (víctimas, agresores y espectadores.)

Cabe añadir, que las secuelas del acoso estudiantil crean como para la víctima, así como el acosador, es negativa, ya que por un lado, el atacante es víctima de sus propios actos, adentrándose en un mundo que es pasajero. Y sin embargo está la víctima que es quien sufre de forma directa las secuelas del abuso sexual. Pese a que es un fenómeno que no cobra mucha fuerza, se siente y los individuos que lo sufren son testigos de que es un inconveniente que los perjudica, por cuanto los educadores tienen que prestar atención a las señales de un viable hostigamiento o maltrato entre sus estudiantes.

2.3 El Derecho a la Integridad personal.

Derecho a la integridad personal. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Todo ser humano tiene derecho a mantener y conservar su integridad física
El derecho a la integridad personal psíquica y moral, es aquel derecho humano

fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta.

El desconocimiento de los Derechos Constitucionales que tienen los niños, niñas y adolescentes, así como la falta de mecanismos de protección jurídica para las víctimas de violencia que son los menores dentro de las instituciones, han ocasionado que este tipo de violencia cada vez se vaya generalizando con mayor intensidad, lo que trae como efecto, graves consecuencias en la personalidad de sus víctimas (Pérdida de interés por los estudios lo que puede llevar a una situación de fracaso escolar, Pensamientos suicidas) Puesto que, lamentablemente algunos chicas, para no tener que soportar más esa situación llegan a quitarse la vida.

2.3.1 La Convención Internacional sobre los derechos del niño.

La convención sobre los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes brinda un enfoque más realista y humana sobre la etapa de la niñez, haciendo participes del desarrollo y crecimiento de los estudiantes, no solamente a los miembros del núcleo familiar sino también para sociedad y Estado, es de señalar que dicha Convención es la más ratificada por los países del mundo.

La Convención Internacional sobre los derechos del niño es la normativa legal que mayor transformación ha aportado a las posturas y puntos de vista a nivel global sobre la infancia, luego de 10 años de profundo estudio, discusión y debate de varias organizaciones de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989 se aprueba por unanimidad la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño como resultado del estudio, guía e inspiración de la

“Doctrina de la Protección Integral” (CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO)

2.3.2 Constitución de la República del Ecuador.

Según nuestra constitución promueve la protección de todo adolescente en los siguientes artículos:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

4. El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
(Constitucion de la republica de ecuador , 2008)

Nuestra Constitución de la República del Ecuador en lo referente en materia de derechos y en cuanto a los Niños, Niñas y Adolescentes, establece que el Estado garantizará el pleno goce y ejercicio de todos los derecho inherentes al ser humano y a aquellos que son propios a los de su edad a través de las Instituciones y autoridades encargadas de velar y prevenir la vulneración de alguno de sus derechos reconocidos, estas garantías constitucionales deben ser aplicadas e interpretadas según lo que más favorezca a sus titulares y su aplicación en todos los casos debe ser de forma inmediata procurando en forma prioritaria su desarrollo integral dando primordial atención al principio del Interés Superior de los Niños.

3. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

3.1 DERECHOS DE PROTECCIÓN

Art. 50.- Derecho a la integridad personal. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2014)

Esta tipificación del artículo hace mención al concepto de la integridad personal que tienen todos los niños, niñas y adolescentes, manifestando que todos los menores tienen derecho a una vida digna y que se respete su integridad personal sin ser sometidos a tratos crueles (como abuso sexual).

4. CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

SECCIÓN CUARTA: Delitos contra la integridad sexual y reproductiva

Artículo 166.- Acoso sexual.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

4.1 Ley de Educación Intercultural Bilingüe

Posteriormente, en La Ley Orgánica De Educación Intercultural (Ecuador) en los siguientes articulados nos manifiesta lo siguiente:

Art. 6.- Obligaciones. - La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.

2 h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes

Art. 11.- Obligaciones. - Las y los docentes tienen las siguientes obligaciones:

3 s. Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación ante las autoridades

judiciales y administrativas competentes. (La Ley Orgánica De Educación Intercultural (Ecuador))

Nuestra ley intercultural hace referencia a las obligaciones que tiene tanto el estado como los docentes con los estudiantes de toda institución y una de sus obligaciones es proteger y respetar la integridad tanto física, psicológica y sexual para que de esta manera no se vulnere los derechos que tiene todo niño, niña y adolescente.

5. VIOLENCIA Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Cabe añadir, que las secuelas del acoso estudiantil producen como para la víctima, así como el acosador, es negativa, ya que, por un lado, el atacante es víctima de sus propios actos, adentrándose en un mundo que es pasajero. Y sin embargo está la víctima que es quien sufre de forma directa las secuelas del acoso escolar. Pese a que es un fenómeno que no cobra mucha fuerza, se siente y los individuos que lo sufren son testigos de que es un inconveniente que los perjudica, por cuanto los educadores tienen que prestar atención a las señales de un viable hostigamiento o maltrato entre sus estudiantes.

Posteriormente, (Guarderas, 2016) define la violencia de género ha sido construida como un problema social en diversas matrices semiótico-materiales.

La violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres.

Las agresiones tanto físicas como verbales pueden influir mucho para que el agresor tenga ya un contacto con su víctima y así llegar a la violación: “Al igual que en otras agresiones de carácter sexista en las que existe un contacto importante entre el agresor y la víctima, el nivel de agresividad va aumentando de forma imperceptible lo cual lleva a que se pase fácilmente de una conducta verbal a una física y de un tipo delictivo a otro “ (Larrea, 2018, pág. 14)

El uso de la fuerza es para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

Toda violencia tanto física, psicológica o sexual establece una violación hacia los derechos humanos que tiene toda persona sin distinción alguna.

Los acuerdos aludidos, en suma, determinan que la violencia contra la dama, constituye una transgresión a los derechos humanos y a las libertades primordiales, definiciones que a subsiguiente se reprodujeron en las distintas legislaciones de Latinoamérica, en donde está conceptualizado y por ende penado los diversos tipos de maltrato enunciados; sin embargo, ya en el plano operativo de la gestión de justicia, se denuncian y sancionan en la mayoría de los casos sólo los casos de agresión física. (Velásquez, 2020, pág. 6)

El acoso sexual es la intimidación o acoso de entorno sexual o violación, no deseadas o idóneas a cambio de favores sexuales. En la mayoría de argumentos jurídicos modernos el acoso sexual es ilegal:

Para (Rendon, 2020) el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es una lamentable realidad que puede acontecer en los espacios intrafamiliares e institucionales como escuelas y colegios.

El abuso sexual infantil es la conducta en la que una niña o niño es utilizado, con independencia de su voluntad o su consentimiento.

La seguridad escolar es un derecho de cada alumno y docentes, por lo cual permite tener una interacción de mejor manera para salvaguardar la integridad física y personal de cada uno de los que conforman la universidad. (Pisuña, 2018, pág. 17)

CAPÍTULO II

6. MARCO SITUACIONAL

El trabajo de investigación será basado en un método Analítico-Sintético debido a que la técnica a utilizarse en el trabajo de titulación será basada sobre

datos científicos y revisión bibliográfica para la obtención de información verificada, con el propósito de dar a conocer el derecho a la integridad personal que tienen los niños, niñas y adolescentes, recalando que la integridad personal es uno de los derechos que se encuentra protegido por nuestra constitución.

6.1 Normas internacionales

En Derecho Comparado en el ámbito internacional, se desarrollará una investigación sobre cómo se protege la integridad personal de los niños niñas y adolescentes.

6.1.1 Derecho a la integridad personal en Colombia

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Nación, 2006)

Las dimensiones del abuso sexual en instituciones educativas no han sido estudiadas en Colombia. Sin embargo, una investigación de la ONG Save the Children alertó en 2017 que solo un 15 % de los centros escolares en los que el niño o la niña comunicó que sufría abusos. (Carolina, 2019, pág. 1)

Lo cual se tiene conocimientos es que medicina legal en el año 2019 inspecciono que 335 chicas y 94 chicos aseguraron haber sido

abusados sexualmente a causa de sus docentes. Lo que equivale a un crecimiento del 26% comparativamente con el año 2017, puesto que se cree que el 78 % de las víctimas de abuso sexual en Colombia se quedan calladas. Un silencio que se suma al de las instituciones estudiantiles.

6.1.2 Derecho a la integridad personal en Venezuela

LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Artículo 32° Derecho a la Integridad Personal. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral.

El Estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal. (ley_proteccion_nino_venezuela. del Trabajo, 1997)

En la situación de la República Bolivariana de Venezuela, el ingreso a datos cuantitativos o de cifras es demasiado restringido ya hace una década alrededor de, es complicado obtener información acerca del delito y la violencia generalmente, más todavía en temas de abuso sexual infantil y joven. El rango de edades de las víctimas van a partir de los 9 años hasta los 11 años (31,63%), seguido del rango de 12 hasta 14 años (23,47%).

Existen 900 casos certificados que abarcan maltrato, abandono y abuso sexual, lamentablemente en este caso tampoco se puede conocer la proporción exacta. (Romero, 2018, pág. 18)

6.1.3 Derecho a la integridad personal en México.

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual. (LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, 2000)

En los últimos años México han acumulado por lo menos 2 mil 28 casos de ataques sexuales contra menores de edad en centros educativos de grado primordial y medio-superior.

- Las agresiones sexuales se cometen en oposición a chicos y chicas son las secundarias (con 42.5% de las denuncias).
- Seguimiento de las primarias (36% de las denuncias),

- Los planteles de enseñanza preescolar (10% de las agresiones) y finalmente el grado medio preeminente (con 9% de los reportes). (Martinez, 2014, pág. 1)

Como se puede apreciar en los 3 países tanto en Colombia, Venezuela y México defienden y protegen la integridad personal que todo niño, niña y adolescente tiene.

Es así que todo niño, niña y adolescente tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

Sin embargo, tanto en Colombia, Venezuela y México se encuentra con las estadísticas de abuso sexual contra los niños, niñas y adolescentes con un porcentaje alto lo cual se ve en la necesidad de que exista un cambio en las leyes donde protejan los derechos de una manera primordial y el proceso de denuncia avance de una manera más rápida, y segura de tal manera que no se vulneren dichos derechos.

7. CASOS EMBLEMÁTICOS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ECUADOR:

De acuerdo con el reciente informe de la ONG Bullying sin fronteras, en el país, entre octubre de 2017 y octubre de 2018, se registraron 2.981 casos de matoneo escolar. Asimismo, la Encuesta Nacional de Salud Escolar indica que uno de cada cinco estudiantes ha sufrido agresiones físicas o ha sido víctima de acoso escolar. (Fronteras, B. S. , 2018, pág. 1)

7.1 VIOLENCIA DE GÉNERO

Dentro de la fiscalía general del estado se encuentran personas especializadas para investigar casos violentos y así dar una protección a las víctimas.

Creada mediante Resolución 043 del 22 de junio de 2015, después de un trabajo de casi tres años junto con las organizaciones de mujeres, colectivos a favor de los derechos humanos y más.

En la actualidad son 70 fiscalías especializadas a escala nacional, con igual número fiscales y protocolos especiales para investigar y judicializar los casos de muertes violentas, y para mejorar la protección de las víctimas con mayor vulnerabilidad. (Estado, F. G., 2010)

El mismo que cuenta con la unidad de peritaje integral donde se encuentra el sistema de cámara de Gesell la cual consiste para receptor el testimonio anticipado de la víctima para evitar el contacto de la afectada con el presunto agresor; es decir, así se evita el revictimización.

Entre el año 2014 y mayo de 2020, el Ministerio de Educación de Ecuador registró 3.607 denuncias de violencia sexual en las instituciones educativas. Algunas de estas denuncias afectaban a más de un estudiante: 4.221 niños, niñas y adolescentes sufrieron violencia sexual por parte de docentes, personal escolar, conserjes, conductores de transporte escolar y compañeros de estudios. Dados los niveles generalmente bajos de denuncias de violencia de género y violencia

sexual en el entorno escolar en Ecuador, es probable que esos casos representen apenas una porción de los casos reales de violencia sexual en las instituciones educativas en todo el país. (Rites, 2009)

A partir del año 2008 hasta octubre de 2017, el Ministerio de Educación contabilizó 919 denuncias de maltrato sexual en espacios educativos, lo cual equivale a un promedio de 102 casos todos los años anterior a este lapso no hay estadísticas.

A medida que tanto, fuera del sistema educativo se registraron 8 denuncias de delitos sexuales en 2014; en 2015 se reportaron 15; en 2016 llegaron a 142 y de enero a octubre de 2017 se contabilizaron 172.

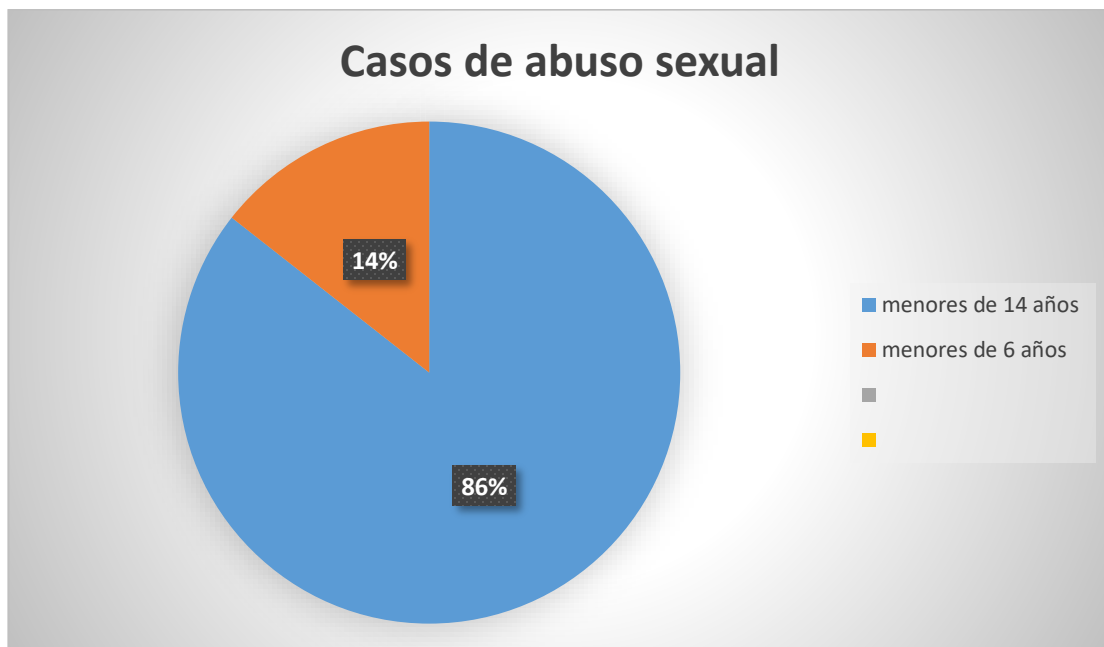
Provincia	Estadísticas abuso sexual	Victima menor de 14 años Instituciones Educativas	Victima menor de 6 años Instituciones Educativas	TOTAL
Azuay	174	140	15	329
Bolívar	24	3	1	28
Cañar	55	X	X	55
Carchi	29	14	X	43
Chimborazo	94	11	3	108
Cotopaxi	73	16	X	89

El oro	212	71	9	296
Esmeraldas	129	X	X	129
Galápagos	9	1	X	10
Guayas	671	218	50	939
Imbabura	134	X	X	134
Loja	118	18	4	140
Los ríos	117	X	X	117
Manabí	310	65	9	384
Morona Santiago	116	11	3	130
Napo	35	10	3	48
Orellana	57	7	4	68
Pastaza	27	6	1	34
Pichincha	809	243	35	1087
Santa Elena	61	27	7	95
Santo domingo de los Tsáchilas	172	48	8	228
Sucumbíos	52	X	X	52
Tungurahua	69	7	4	80
Zamora Chinchipe	52	X	X	52

TOTAL	3599	1075	181	4855
-------	------	------	-----	------

Estadísticas de abuso sexual a nivel nacional (Denuncias)

Sin embargo, las estadísticas de la Fiscalía en relación a abusos sexuales no concuerdan con las del Ministerio de Educación (ver gráfico parte de arriba). (anonimo, 2021)



Fuente: Fiscalía

Según las estadísticas de fiscalía los casos de abuso sexual y como se puede observar en el gráfico. En la gran mayoría de provincias del Ecuador existieron niños abusados sexualmente, estadísticas mucho más altas de las que el Ministerio de Educación posee.

8. Caso de Paola Guzmán Albarracín vs Ecuador

En 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos inspeccionó la situación de Paola Guzmán Albarracín contra Ecuador, el primer caso sobre maltrato sexual en una organización educativa conocido por la Corte. En 2001, y a lo largo de bastante más de un año, el vicerrector de una escuela fiscal de la ciudad de Guayaquil violó a Paola, una estudiante de 14 años, con el razonamiento y la complicidad de personal de la organización, quienes no hicieron nada para protegerla. En el último mes del año de 2002, Paola se suicidó. Después de su muerte, la mamá de Paola, Petita Albarracín, presentó denuncias frente al colegio y la fiscalía local. El proceso judicial padeció graves retrasos.

(Martínez, 2020) En junio de 2020, la Corte Interamericana concluyó que Ecuador era responsable de la violación de los derechos a la vida, a aprender independiente de maltrato sexual, a la salud sexual y reproductiva y a la soberanía del cuerpo de Paola; así como el derecho de su familia a un juicio justo y al respeto de su totalidad moral y psicológica. (pag.1)

Paola, era una joven de apenas 16 años, que ha sido víctima de abuso y acoso sexual por parte del Vicerrector de la escuela público donde estudiaba a partir de que poseía 12 años.

Paola afirmó haber quedado embarazada y ser presionada por el Vicerrector para abortar con el apoyo del doctor de la escuela. El 12 de diciembre de 2002, Paola comió una alta proporción de fósforo blanco destinados a suicidarse y después se se dirigió a su colegio.

8.1 Argumentos jurídicos

El 2 de octubre de 2006 el Centro de Derechos Reproductivos (el Centro) y el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM Guayaquil), organización no gubernamental ecuatoriana, presentaron el caso de Paola ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión o CIDH).

En dicha petición, las organizaciones sostienen que Ecuador violó el derecho a la vida, la integridad personal, la seguridad personal, a una vida libre de violencia, el derecho a estar libre de discriminación, el derecho a la protección especial en su carácter de niña, el derecho a la educación, el derecho a las garantías judiciales y la protección judicial, consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos (la Convención) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Derechos Humanos, C. I., 2020)

Ecuador violó los derechos de Paola a la salud y la integridad personal por no haber tomado las medidas necesarias, debido a la violencia sexual ejercida por un agente del Estado Ecuador no tomó ninguna medida razonablemente disponible que pudiera haber tenido una posibilidad real de alterar el resultado o mitigar el daño del abuso y acoso sexual, del cual Paola fue víctima en su institución educativa a manos del Vicerrector.

Ecuador violó el derecho de Paola y sus parientes a las garantías judiciales y custodia judicial al no averiguar con la debida diligencia los hechos de maltrato sexual Ecuador no actuó en un plazo razonable ni con la debida diligencia para averiguar los hechos del presente caso. Es notable que las

irregularidades en las que incurrió el Estado de Ecuador referente a la indagación, como las deficiencias en el funcionamiento y en el estudio de la prueba recolectada, las demoras en la práctica de diligencias, las declaratorias de prescripción de los tipos de maltrato sexual, y los sesgos involucrados con estereotipos de género, han promovido que esta situación esté en general estado de impunidad.

Capítulo III

9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se espera que se note la necesidad de que el estado tendrá que llevar a cabo de una forma más eficaz y rápida justicia cuando sea vulnerado dicho derecho así mismo que se dé a conocer a la población sobre en qué momento se vulnera el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo y se dé a conocer en caso de sufrirla a que entidad deben recurrir.

Las medidas de protección determinadas en las leyes pretenden resguardar los derechos de los jóvenes, así como también están dirigidas para la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes, facilitándoles a este proceso y permitiendo hacer un seguimiento por medio del cual se verifica la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, asegurando el cumplimiento de dichas normas pero cabe recalcar que no se encuentran establecidas normas rigurosas para sancionar a establecimientos educativos en los cuales se oculte o se omita el dar aviso sobre maltratos que atenten contra la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

La presente iniciativa tiene como interés primordial el concluir de una vez con el violencia que padecen los niños, niñas y adolescentes en ciertos establecimientos educativos, fomentando la figura de miedo en por medio de una sanción a el individuo que no respete el derecho a la educación y a la institución que al saber que en sus instalaciones se ha cometido alguna violación de tales derechos no la denuncia.

La educación es uno de los valores más importantes que existen ya que eso ayuda a la formación y el desarrollo y la creación de valores en los niños, niñas y adolescentes.

El maltrato a este grupo de personas mencionadas es un mal que causa daño, dolor y sufrimiento, que no distingue raza, religión, ni estatus social o situación económica, evidenciándose esta problemática a nivel mundial y nacional, el maltrato en instituciones, ya sea por parte de los docentes o en muchas ocasiones por sus propios compañeros de salón o establecimiento educativo, sea por medio del maltrato físico o psicológico a llevado muchas veces a tener consecuencias que han terminado en deserciones educativas.

La propuesta se basa a la creación de un numeral en el Art 249 determinadas en el Código De La Niñez Y Adolescencia a favor de los niños niña y adolescente, y de esta manera garantizar su pleno desarrollo en el ámbito de la educación además ayudara a concientizar a la población adulta de las Instituciones Educativas ya que en la actualidad existen diferentes tipos de maltrato sobre los niños, niñas y adolescentes sobre todo a nivel de la educación ya sea por causas de inestabilidad, económica, social y emocional, etnia, color de piel, etc. de los niños, niñas y adolescentes.

Otro aspecto importante por lo que se basa la propuesta, es el desconocimiento por parte de muchas personas incluidos docentes de Instituciones Educativas sobre medidas sancionadoras, ya que hoy en día existe mucho desconocimiento de la ley lo que genera que se violenten o vulneren sus derechos y se dañe la integridad de los niños, niñas y adolescentes. Esta iniciativa busca una solución a la problemática de como en muchas de las situaciones aun cuando el derecho a la educación es primordial

en ocasiones además ayuda a que no se perjudique la integridad de los de los niños, niñas y adolescentes ya que por la necesidad de educarse se han visto envueltos en frecuentes maltratos en la instituciones educativas en las cuales han sufrido maltratos físicos y psicológicos que afectan directamente su desarrollo, es necesario incorporar medidas de protección más rigurosas las cuales sean cumplidas a cabalidad y por medio de un trabajo arduo mejorar las leyes que protegen la integridad de los niños, niñas y adolescentes, afectados. En base a la investigación se plantea una propuesta acorde a la realidad, que sea efectiva y oportuna para tratar sistemáticamente las medidas de protección de la integridad personal de los niños, y los problemas conductuales que conlleva el maltrato y vulneración de los derechos en el ámbito educativo, tendientes a reducir o eliminar definitivamente dichos maltratos.

Proponer una reforma al Art 249 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en el cual se sancione a establecimientos educativos y autoridades de los mismos que vulneren los derechos de los estudiantes y afecten su integridad personal. La creación de una sanción más drástica que ayude a que no se violenten los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes es necesaria para fomentar una figura de temor al agresor. De igual forma el estado ecuatoriano debe avanzar hacia la creación de métodos preventivos de abuso sexual, esto es institucionalizando el uso de cámaras de seguridad en todos los centros educativos, así como con la implementación de personal que trabaje en detección temprana, investigación y seguimiento de estas conductas, a fin de que ellas no se produzcan y en el caso de existir ellas no queden en la impunidad y peor aún se oculten, lográndose de este modo que los estudiantes se sientan resguardados ante tales abusos al saber sus

derechos y que cuentan con personal que los protege y los abusadores sepan por otra parte que están sometidos a continuo control lo cual haría que se disuadan en sus intenciones.

CONCLUSIÓN

- ✚ Existe vulneración de derechos de la niñez y la adolescencia, y esto se da ya que existe un desconocimiento de la ley, por falta de información así sea a los profesores, a los progenitores o a las autoridades de los establecimientos, lo cual conlleva a una confusión en los derechos de la infancia y la juventud con los derechos primordiales, humanos y de la totalidad personal de los niños, niñas y adolescentes
- ✚ Una vez realizada la investigación podemos llegar a la conclusión de que en muchos de los establecimientos educativos aún se cometen infracciones en contra de los niños, niñas y adolescentes, pero es un problema silencioso ya que en algunos de los establecimientos educativos no se denuncian tales abusos.
- ✚ La falta de confianza de los niños, niñas y adolescentes con sus padres en cuanto a denunciar los abusos que reciben por parte de sus docentes dentro de la institución educativa.

BIBLIOGRAFÍA

- anonimo. (2021). *Ecuador: 102 casos de abuso sexual en centros educativos al año*. Ecuador : [https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/1/ecuador-102-casos-de-abuso-sexual-en-centros-educativos-al-ano#:~:text=Desde%202008%20hasta%20octubre%20de,469\)%20fueron%20cometidos%20por%20docentes](https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/1/ecuador-102-casos-de-abuso-sexual-en-centros-educativos-al-ano#:~:text=Desde%202008%20hasta%20octubre%20de,469)%20fueron%20cometidos%20por%20docentes).
- Barahona. (2013). *ESTRATEGIAS PSICOEDUCATIVAS PREVENTIVAS DE ACOSO ESCOLAR*.
- Berlinerblau. (2016). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes*, 7.
- Carolina, G. T. (11 de marzo de 2019). La ignorancia de colegios y jardines frente al abuso sexual escolar. <https://www.elespectador.com/noticias/educacion/la-ignorancia-de-colegios-y-jardines-frente-al-abuso-sexual-escolar/>, pág. 1.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (2003). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA* .
- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. (2014). *CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL*.
- Constitucion de la republica de ecuador . (2008). *Constitucion de la republica de ecuador* .
- Derechos Humanos, C. I. (24 de junio de 2020). *Caso Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador*. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/419-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1324-1-10-20201101.pdf
- Diaz. (2019). *Características del acoso escolar en estudiantes de 1° de secundaria de la Institución Educativa*.
- (2010). *Estado, F. G*. Ecuador: <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-especializada-en-violencia-de-genero/>.

Fernández-Daza. (2016). Neuropsicología del acoso escolar: Función mediadora de la conducta prosocial. . 3.

Fronteras, B. S. . (2018). *Bullying sin fronteras: Estadísticas de Bullying en América Latina.*, 1.

Guarderas. (2016). *Silencios y acentos en la construcción de la violencia de género como un problema social.*

Hernández. (2009). Ciberbullying. *Revista Iberoamericana de Educación a distancia.*, 4.

Intebi, I. V. (2011). *Proteger, reparar, penalizar Evaluacion de las sospechas de abuso sexual.* Proteger, reparar, penalizar Evaluacion de las sospechas de abuso sexual.

La Ley Orgánica De Educación Intercultural (Ecuador). (s.f.). Registro Oficial Suplemento, 754.

Larrea. (2018). acoso sexual. 14.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, N. (2000). *LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y.* Mexico : <https://www.oas.org/dil/esp/Ley%20para%20la%20Protecci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20Ni%C3%B1as,%20Ni%C3%B1os%20y%20Adolescentes%20Mexico.pdf>.

ley_proteccion_nino_venezuela. del Trabajo, L. O. (1997). *congreso de la República de Venezuela. Gaceta Oficial, (5.152).* venezuela: [ley_proteccion_nino_venezuela.pdf](#).

Martínez, E. (2020). *Es una lucha constante.* Quito: <https://www.hrw.org/es/report/2020/12/09/es-una-lucha-constante/la-violencia-sexual-en-instituciones-educativas-y-los>.

Martinez, P. (2014). Ataques sexuales . <https://www.animalpolitico.com/2014/10/ataques-sexuales-en-escuelas-se-duplicaron-en-los-ultimos-4-anos-segun-pesimista-informe->

oficial/#:~:text=Mientras%20que%20en%20los%20m%C3%A1s,refleja%20%E%2080%9Cque%20persiste%20la%20violencia, 1.

maya. (2014). Prevención del acoso escolar Bullying y Cyberbullying. *violencia contra las mujeres en el Ecuador* , 112-418.

Mendoza. (2016). Acoso escolar y habilidades sociales en adolescentes de dos instituciones educativas. *Avances en Psicología*, 2.

Nación, P. G. (2006). *Código de la infancia y la adolescencia*. Bogotá: Colombia.: de la Nación, P. G. (2006). Código de la infancia y la adolescencia. Bogotá: Colombia.

Ordóñez. (2015). Programa de Prevención y Disminución del Acoso Escolar– “Bullying”. Fase Diagnóstica: Prevalencia. *Estudio Descriptivo*, 2 .

Pacheco. (2018). *Violencia escolar: la perspectiva de estudiantes y docentes*. *Revista electrónica de investigación educativa*.

Pisuña, F. E. (2018). Importancia de la seguridad y bienestar estudiantil,. *RECIAMUC*, 17.

Raul. (2018). Integridad personal. *Modelo básico de seguridad lógica. Caso de estudio*.

Rendon. (2020). *Aproximaciones psicoanalíticas al abuso sexual en la infancia: posibilidades de intervención y límites dentro de las instituciones educativas en Ecuador*.

Rites, D. T. (2009). *Ministerio de Educación*. Ecuador : Rites, D. T. (2009). Ministerio de Educación.

Romero, J. J. (2018). Abuso Sexual Infantil y Adolescente en Venezuela. UNA APROXIMACIÓN EN CIFRAS. . *Análisis de fuentes primarias y secundarias.*, 18.

SALTOS. (2013). La conflictividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. *La conflictividad*, 37 .

Velásquez, V. &. (2020). Violencia de género en Latinoamérica. *estrategias para su prevención y erradicación.*, 6.

PERMISO DEL TUTOR PARA SUBIR AL REPOSITIRIO INSTITUCIONAL

Yo **Carolina Alexandra Orellana Meza**, portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 0150356244 en calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación: **“Eficacia del derecho a la integridad personal.”**, de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de Los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Troncal, 23 de febrero de 2021

Carolina Alexandra Orellana Meza

ESTUDIANTE

ANEXOS

CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

El presente trabajo de investigación es de suma importancia, debido a que trata de concientizar a la sociedad que los niños, niñas y adolescentes requiere crecer en un marco de respeto, comprensión y ayuda, ya que son un grupo vulnerable, al desarrollarse en un ambiente de violencia o abuso se vulnera su identidad, se afecta su potencialidad de aprendizaje y de integración con su ambiente y se compromete su capacidad de definir un proyecto de vida.

El objetivo del presente proyecto es establecer que el abuso sexual estudiantil ha sido uno de los temas más controvertidos en la sociedad, partiendo que dentro del entorno educativo los niños, niñas y adolescentes padecen vulneración del derecho integral personal. El delito de abuso sexual hacia menores, es un delito que no se le ha dado el valor elemental, actualmente este delito tiene atemorizados a madres, padres, autoridades educativas, generalmente a toda la sociedad, es de gran pertinencia puesto que, con más conocimiento en el ámbito legal, los representantes de los niños, niñas y adolescentes, podrían seguir los casos hasta lograr justicias, desde luego hasta llegar a una sentencia en contra del actor.

PALABRAS CLAVES: INTEGRIDAD PERSONAL, ABUSO SEXUAL, VULNERACIÓN

CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

This research is of utmost importance because it seeks to raise awareness in society that children and adolescents need to grow up in a framework of respect, understanding, and help since they are a vulnerable group, and when they develop in an environment of violence or abuse, their identity is violated, their potential for learning and integration with their environment is affected, and their ability to define a life project is compromised.

The objective of this project is to establish that student sexual abuse has been one of the most controversial issues in society, grounded on that within the educational environment both children and adolescents suffer from the violation of their integral personal rights. Sexual abuse of minors is a crime that has not been given elemental value. Currently, this crime has frightened mothers, fathers, educational authorities, generally the whole society, it is of great relevance since, with more knowledge in the legal field, the representatives of children and adolescents, could follow the cases to achieve justice, of course until reaching a sentence against the actor.

KEYWORDS: PERSONAL INTEGRITY, SEXUAL ABUSE, VIOLATION OF RIGHTS

Cuenca, 05 de marzo de 2021

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO



ÜÜÉY ŠÖBÖT ÖÁÜWÖÖPÖÁ
UÜÖSSÖPÖCE
Ö[& { ^} d /&^i öööö[Á
ää ää(^) eÄ [iÄ (^* ^) &ää
• eä äöäö(Ä) ÄÖ& ää[iÄ [iÄ
ÖÜXÖÖEJ
T ää ä ÖÖ ^) &e
ÖEÖEÖEÖE Äi Ki i Öi ÖE

**Dr. Wladimir Quinche Orellana Msc.
SECRETARIO CENTRO DE IDIOMAS**

www.ucacue.edu.ec



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Carolina Alexandra Orellana Meza
Título del ejercicio: EXPOSICION
Título de la entrega: "EFICACIA DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL"
Nombre del archivo: ORELLANA_MEZA_CAROLINA_ALEXANDRA_TESIS_TERMINADA...
Tamaño del archivo: 499.52K
Total páginas: 74
Total de palabras: 12,539
Total de caracteres: 67,036
Fecha de entrega: 02-may-2021 04:29p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 1576055308



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
"EFICACIA DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL"
TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
AUTOR: CAROLINA ALEXANDRA ORELLANA MEZA.
DIRECTOR: RICARDO AGUSTÍN ALARCÓN VÉLEZ, Mgs.
LA TRONCAL- ECUADOR
2020-2021

"EFICACIA DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL"

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.nodo50.org Fuente de Internet	1%
2	www.lexadin.nl Fuente de Internet	<1%
3	www.amnesty.org Fuente de Internet	<1%
4	Submitted to University College London Trabajo del estudiante	<1%
5	www.unicef.org Fuente de Internet	<1%
6	www.asambleanacional.gov.ve Fuente de Internet	<1%
7	archive.org Fuente de Internet	<1%
8	www.alfonsozambrano.com Fuente de Internet	<1%
9	yufind.library.yale.edu Fuente de Internet	<1%

10	Submitted to Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO Trabajo del estudiante	<1 %
11	enlace.17d07.mspz9.gob.ec Fuente de Internet	<1 %
12	www.acosoescolar.info Fuente de Internet	<1 %
13	observatoriodeladiscapacidad.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to King's College Trabajo del estudiante	<1 %
15	www.iachr.org Fuente de Internet	<1 %
16	www.ecpat.net Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to University of Liverpool Trabajo del estudiante	<1 %
18	ralstonschools.org Fuente de Internet	<1 %
19	www.tuobra.unam.mx Fuente de Internet	<1 %
20	LexisNexis Publicación	<1 %

21	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
22	derechos.educ.ar Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Erasmus University Rotterdam Trabajo del estudiante	<1 %
24	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
25	www.iwraw-ap.org Fuente de Internet	<1 %
26	www.dlh.lahora.com.ec Fuente de Internet	<1 %
27	heiwww.unige.ch Fuente de Internet	<1 %
28	w3php.elmundo.es Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to University of Bristol Trabajo del estudiante	<1 %
30	buenosaires.gov.ar Fuente de Internet	<1 %
31	xvistadecausa.com.ar.escuelanumero3.com.ar Fuente de Internet	<1 %
32	estarconmishijos.iespana.es	

Fuente de Internet

<1 %

33

www.iesluisvelez.org

Fuente de Internet

<1 %

34

www.italianats.org

Fuente de Internet

<1 %

35

www.siadhl.com.co

Fuente de Internet

<1 %

36

Submitted to Universidad Catolica De Cuenca

Trabajo del estudiante

<1 %

37

www.clubensayos.com

Fuente de Internet

<1 %

38

www.gobiernolocalosa.go.cr

Fuente de Internet

<1 %

39

www.dipualba.es

Fuente de Internet

<1 %

40

Rhonda Copelon, Christina Zampas, Elizabeth Brusie, Jacqueline deVore. "Human Rights Begin at Birth: International Law and the Claim of Fetal Rights", Reproductive Health Matters, 2005

Publicación

<1 %

41

journals.uran.ua

Fuente de Internet

<1 %

www.amazonwatch.org

42

Fuente de Internet

<1 %

43

Judith L. Gibbons, Samantha L. Wilson, Alicia M. Schnell. "Foster Parents as a Critical Link and Resource in International Adoptions From Guatemala", Adoption Quarterly, 2009

Publicación

<1 %

44

doczz.es

Fuente de Internet

<1 %

45

enfermera003unefa.blogspot.com

Fuente de Internet

<1 %

46

www.ba.gov.ar

Fuente de Internet

<1 %

47

www.corteidh.or.cr

Fuente de Internet

<1 %

48

www.hrw.org

Fuente de Internet

<1 %

49

www.pensamientopenal.com.ar

Fuente de Internet

<1 %

50

Eva Karene Romero. "Film and Democracy in Paraguay", Springer Science and Business Media LLC, 2016

Publicación

<1 %

51

Laura Raquel Rado Díaz. "On integrable deformations of string theory", Universidade

<1 %

52	Ruth Pretel Jolis. "Environmental and economic sustainability of submerged anaerobic membrane bioreactors treating urban wastewater", Universitat Politecnica de Valencia, 2015 Publicación	<1 %
53	dgcnesyp.inegi.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
54	doczz.com.br Fuente de Internet	<1 %
55	www.amiguitos.de Fuente de Internet	<1 %
56	www.docstoc.com Fuente de Internet	<1 %
57	www.el-refugioesjo.net Fuente de Internet	<1 %
58	www.empresarioslatinoamericanos.com Fuente de Internet	<1 %
59	AMY RISLEY. "The Power of Persuasion: Issue Framing and Advocacy in Argentina", Journal of Latin American Studies, 2011 Publicación	<1 %

Excluir citas Apagado

Excluir coincidencias Apagado

Excluir bibliografía Apagado

El Bibliotecario de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.
De la Extensión San Pablo de La Troncal

CERTIFICA:

Que la estudiante: ORELLANA MEZA CAROLINA ALEXANDRA
Con cedula de ciudadanía N° 0150356244, de la carrera de DERECHO
No adeuda libros, a esta fecha.

La Troncal, 24 de febrero de 2021

Atentamente,



Ing. Stefania Alvarado Ortega
Bibliotecaria

